

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 517 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gabriel Barrios Martín, contra la empresa "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 259 de 2009

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—Visitos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción: de una, y como demandante, don Gabriel Barrios Martín, asistido de la letrada doña María Antonia Roda de la Rúa, y como demandados, la empresa "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Gabriel Barrios Martín, frente a la empresa "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de fecha 10 de marzo de 2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor la cantidad de 1.100,10 euros en concepto de indemnización y 2.254,24 euros por salarios de tramitación hasta la fecha de esta resolución. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Iser & Jesse, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 3 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.607/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 377 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Nieto Ruiz, contra las empresas

"Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal", "Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obrum, Sociedad Limitada", "Obras San Antón, Sociedad Anónima", "Ambiental Urbanizadora, Sociedad Anónima", "Metrópoli Proyectos Urbanísticos, Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obras, Sociedad Limitada", don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré Falcón, administradores concursales, sobre despido, se ha dictado la siguiente aclaración de sentencia:

Sentencia número 219 de 2009

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—Visitos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez titular del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de orden social de la jurisdicción en materia de reclamación por despido entre las siguientes partes: como demandante, don Carlos Nieto Ruiz, asistido del letrado don Juan Manuel Rodríguez Prada, y como demandadas, las empresas "Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal" y "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada" representadas y asistidas de la letrada doña Verónica Gibaja Lahera; "Dico Harinsa Obras, Sociedad Limitada", "Dico Harinsa Obrum, Sociedad Limitada", "Dico Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", "Ambiental Urbanizadora, Sociedad Anónima", "Metrópoli Proyectos Urbanísticos, Sociedad Limitada", "Obras San Antón, Sociedad Anónima", don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré Falcón, en su calidad de administradores concursales de las demandadas.

Fallo

Estimando la demanda presentada por don Carlos Nieto Ruiz, frente a las empresas "Grabitum, Sociedad Limitada Unipersonal" y "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", don Javier Ramos Torres y don Juan Ferré Falcón, en su calidad de administradores concursales de la demandada "Obrum Urbanismo y Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, debo declarar y declaro improcedente el despido de que fue objeto el actor el día 30 de enero de 2009, condenando solidariamente a las empresas demandadas a readmitirle en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido, a no ser que en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de esta sentencia y sin necesidad de esperar a la firmeza de la misma, opten ante este Juzgado por el abono de una indemnización en cuantía de 18.511,35 euros, condenándolas, asimismo, cualquiera que sea el sentido de su opción, al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 112,19 euros diarios, desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo y con las formalidades que se establecen en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Metropolí Proyectos Urbanísticos, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de agosto de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.687/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 39 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Amalia del Castillo de Comas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 489 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno, contra la empresa "Facility Building, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 263 de 2009

En Madrid, a 4 de agosto de 2009.—Visitos por mí, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción, en materia de reclamación de cantidad, entre las siguientes partes: como demandante, don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno, asistido de la letrada doña Nuria Cuadra Cabañas, y como demandados, "Facility Building, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por don Jesús Francisco Plaza Sánchez Moreno, frente a la empresa "Facility Building, Sociedad Limitada", y el Fondo de Garantía Salarial, declaro improcedente el despido de que fue objeto el demandante por parte de la demandada el 25 de febrero de 2009 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes, con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa "Facility Building, Sociedad Limitada", al abono al actor de la indemnización en cuantía de 5.065,42 euros y los salarios dejados de percibir en la suma de 15.448 euros. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en la forma y los plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—En fecha 4 de agosto de 2009, fue publicada la anterior resolución.